



RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2023-00234-00

REFERENCIA: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: NARGYN VILLAMIN CASTRO

DEMANDADA: JOSE DE JESUS VERA ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, el cual la apoderada judicial de la parte demandante ha radicado por la vía del correo electrónico petición de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de Junio del 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Junio QUINCE (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el cual la apoderada judicial de la parte demandante Doctora ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ, ha radicado por la vía del correo electrónico petición de retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P., dispone: *"el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Doctora ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ, se ajusta al precepto del artículo 92 del C.G.P., en cuando habiéndose radicado solicitud de retiro de la demanda, se observa que la demanda aún no ha sido estudiada para admisión y/o inadmisión de esta, por lo que el Despacho accederá a ello, sin condena en costas a la parte demandante

Por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesta por la parte demandante NARGYN VILLAMIN CASTRO, por petición de la parte demandante a través de apoderada judicial, sin condena en costas.

SEGUNDO: DESANOTESE y archívese la presente demanda.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a través de los canales institucionales del tyba y Estado electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA**